Andacollo, 1 de octubre de 2015

### - ORDENANZA Nº 2213/15 -

#### **VISTO:**

El expediente Nº 607, generado por la señora Muñoz Nilda Fabiana, con fecha 18 de Septiembre del 2001, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

#### CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la señora Muñoz Nilda Fabiana solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 23 de Septiembre de 2015, la titular del expediente presta conformidad para la adjudicación del lote 3 de la manzana 135 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de 365,69 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

#### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Adjudicar en venta a la señora NILDA FABIANA MUÑOZ, DNI Nº 28.357.494, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 3, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

**ARTICULO 3º:** Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos treinta (\$ 30,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2102/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 913.-

María del Carmen GUEHRERO Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante Asi No Monday of the Control of the

PRESIDENTE Henorable Concejo Deliberante de Andacolio

LIFMTE



## Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2015

# - ORDENANZA Nº 2213/15 -ANEXO

